



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 10 de enero de 2012, el no haberse presentado reclamaciones tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 15 de 23 de enero de 2012, se hacen públicos los textos modificados de la siguiente ordenanza.

– Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad del aprovechamiento cinegético en el coto privado de caza de Busto de Bureba BU-10.225.

Artículo 4. – *Cuota tributaria.*

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público por aprovechamiento de caza menor será el resultante de aplicar las siguiente cuotas:

Empadronados en Busto de Bureba: 175 euros.

Nacidos o casados con nacidas en Busto de Bureba: 240 euros.

Descendientes o casados con descendientes de Busto de Bureba: 310 euros.

Resto de cazadores: 630 euros.

Artículo 6. – *Gestión.*

Los vehículos que se utilicen para los desplazamientos se tendrán que aparcar en los puntos señalados al efecto que estarán habilitados en el entorno del pueblo (Barbajal, báscula municipal, complejo deportivo y cumbre del Alto del Portillo).

Disposición final.

Una vez se efectue la publicación de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Busto de Bureba, a 28 de febrero de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Vicente Aurelio Fernández Fernández